

CONTRATO DE CRÉDITO DIRECTO

Conste por el presente documento el Contrato de otorgamiento de Crédito Directo que celebran de una parte Financiera TFC S.A. (en adelante LA FINANCIERA) con R.U.C. N°20337996834, con domicilio en Jr. Santorín N° 175, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el apoderado cuyos datos aparecen al final del presente Contrato, y de la otra parte EL CLIENTE, cuyas generales de Ley se indican en la respectiva SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO (en adelante, la "SOLICITUD"), con la intervención del FIADOR, cuyas generales de Ley se indican en la SOLICITUD, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Por el presente Contrato, LA FINANCIERA otorga a EL CLIENTE un crédito por el monto total que se indica en la Hoja Resumen adjunta. En caso el crédito esté destinado a la adquisición de bienes y/o servicios puestos a la venta por el proveedor indicado en la SOLICITUD, el precio total de los bienes, deducida la cuota inicial que hubiera pagado EL CLIENTE, será desembolsado directamente por LA FINANCIERA a dicho proveedor, en nombre y por cuenta de EL CLIENTE.

Por la suscripción del presente Contrato, y para el control de pagos e identificación de EL CLIENTE, LA FINANCIERA expedirá un Cronograma de Pagos conforme a la normativa aplicable, el mismo que será entregado a EL CLIENTE con el desembolso del crédito.

SEGUNDA.- PAGO DEL CRÉDITO

2.1 Forma de pago del crédito

EL CLIENTE se obliga a pagar el crédito otorgado por LA FINANCIERA según la periodicidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato, su Hoja Resumen y Cronograma de Pagos.

2.2 Lugar de pago del crédito

El pago de las cuotas que conforman el crédito deberá efectuarse obligatoriamente en las Cajas autorizadas de LA FINANCIERA.

2.3 Moneda de pago del crédito

El pago de todas las cuotas deberá realizarse en la moneda señalada en la Hoja Resumen. No obstante

LA FINANCIERA se reserva el derecho de aceptar el pago de las cuotas en moneda distinta a la pactada, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

a) Para créditos otorgados en dólares americanos, a la fecha de pago, LA FINANCIERA podrá permitir el pago en moneda nacional al tipo de cambio venta vigente en LA FINANCIERA en la fecha de pago.

b) Para créditos otorgados en moneda nacional, a la fecha de pago, LA FINANCIERA podrá permitir el pago en moneda extranjera al tipo de cambio compra vigente en LA FINANCIERA en la fecha de pago.

2.4 Emisión de título valor

En respaldo de sus obligaciones frente a LA FINANCIERA, EL CLIENTE entrega a esta última un pagaré emitido de forma incompleta. Frente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, LA FINANCIERA queda facultada a completar el pagaré antes indicado, según lo siguiente (i) la fecha de emisión será, a discreción de LA FINANCIERA la fecha de desembolso del Crédito, o la fecha de suscripción del presente Contrato; (ii) el importe será el que resulte de la liquidación que LA FINANCIERA realice por las sumas adeudadas por EL CLIENTE, incluyendo obligaciones vencidas y no vencidas y los demás cargos aplicables, en la misma moneda que se pactó el crédito concedido y a la fecha de llenado del pagaré; y, (iii) la fecha de vencimiento será, a criterio de LA FINANCIERA, a la vista o la fecha en la que LA FINANCIERA realice la liquidación referida en el numeral (ii) precedente. EL CLIENTE renuncia expresamente a su derecho a incluir en el mencionado pagaré una cláusula que limite su transferencia reconociendo el derecho de LA FINANCIERA a negociar libremente el referido título valor. EL CLIENTE declara que LA FINANCIERA ha puesto en su conocimiento los mecanismos de protección que la Ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos y que se le ha entregado copia del Pagaré emitido en forma incompleta.

La emisión y/o entrega de títulos valores a favor de LA FINANCIERA, su renovación o prórroga (i) no

producirá novación de las obligaciones asumidas por el CLIENTE, salvo que expresamente se acuerde lo contrario; y/o, (ii) en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aún cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado incluso por causa imputable a LA FINANCIERA.

2.5 Intereses, Comisiones y Gastos por servicios que se aplican al pago del crédito

Salvo el supuesto señalado en la cláusula 2.9 siguiente, LA FINANCIERA aplicará al crédito materia del presente Contrato, los intereses, comisiones y gastos por servicios que tenga vigentes para este tipo de operaciones conforme a su tarifario, el mismo que el cliente declara conocer de acuerdo a la Hoja Resumen anexo a este Contrato con el detalle correspondiente debidamente suscrito por EL CLIENTE. Los importes que no sean cancelados por EL CLIENTE en las oportunidades debidas, devengarán por todo el tiempo que demore su pago, además de los intereses compensatorios, comisiones y gastos antes indicados, intereses moratorios de acuerdo al tarifario de LA FINANCIERA y conforme a lo señalado en la mencionada Hoja Resumen. El citado interés moratorio será exigible sin necesidad de que EL CLIENTE sea requerido el pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1333 del Código Civil.

Asimismo, en caso de incumplimiento de pago, serán aplicables las comisiones, gastos y/o penalidades previstas en el Tarifario vigente de LA FINANCIERA para este tipo de operaciones.

2.6 Compensación

El CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA a hacer suyo, cualquier bien o valor en general que por cualquier concepto le hubiese depositado o entregado aquel, para aplicarlo al pago de sus deudas en caso exista algún incumplimiento de las mismas.

2.7 Imputación de los pagos que efectúe EL CLIENTE

Cualquier pago que efectúe el CLIENTE se aplicará primero a los gastos y comisiones, luego a los intereses y finalmente al capital, salvo que LA FINANCIERA fije un orden de imputación distinto.

2.8 Pagos anticipados

El CLIENTE podrá efectuar, sin pago de penalidad alguna, pagos anticipados o prepagos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de

intereses al día de pago, debiendo el CLIENTE para tal efecto, comunicar expresamente a la FINANCIERA su voluntad de realizar el pago anticipado. Los pagos anticipados podrán ser realizados en cualquier oportunidad y cuantas veces lo estime conveniente y deberán ser por montos iguales o superiores a una cuota del Crédito, con excepción del pago anticipado que liquide la totalidad del Crédito, más los intereses devengados a dicha fecha y cualquier otra obligación de cargo del CLIENTE.

En caso de pagos anticipados, y salvo acuerdo distinto, el Cliente podrá optar entre reducir el monto o el número de las cuotas, debiendo realizar dicha indicación al momento de comunicar su intención de realizar el pago anticipado; caso contrario, el pago reducirá el monto de las cuotas sin reducir el número de las mismas.

2.9 Promoción Tasa de Interés 0%.

LA FINANCIERA podrá otorgar el crédito a tasa de interés de 0%. En este caso, EL CLIENTE sólo podrá gozar de este beneficio, siempre y cuando realice los pagos de las cuotas en las fechas de vencimiento indicadas en el respectivo cronograma de pago.

Si EL CLIENTE se atrasa en el cumplimiento del pago de al menos una (1) cuota, perderá en forma automática el beneficio de la promoción, y las cuotas vencidas o por vencer, se recalculan aplicándoseles los intereses compensatorios previstos para las operaciones de crédito directo desde la fecha de desembolso del crédito, y conforme a las tasa del tarifario vigente de LA FINANCIERA a la fecha del recalcu.

Adicionalmente, serán aplicables los intereses moratorios y demás comisiones, gastos y/o penalidades, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.5 del presente Contrato.

El procedimiento de recalcu no afectará las fechas de vencimiento previamente pactadas, salvo acuerdo distinto.

2.10 Seguro de Desgravamen

Durante la vigencia de este Contrato, EL CLIENTE se obliga a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen siendo beneficiario del mismo exclusivamente LA FINANCIERA, quien en caso de fallecimiento o invalidez total o permanente de EL CLIENTE y/o de las personas aseguradas, cobrará directamente la indemnización correspondiente para

aplicarlo al pago del saldo insoluto del crédito. Sin perjuicio de la obligación que asume EL CLIENTE, LA FINANCIERA podrá contratar y/o renovar el seguro antes señalado, ante el incumplimiento de EL CLIENTE, por cuenta y costo de este último, con la compañía y condiciones que libremente determine. La falta de contratación y/o renovación del seguro por parte de LA FINANCIERA, no conllevará ninguna responsabilidad para ésta.

Será de costo de EL CLIENTE, asumir el pago de la prima y demás gastos aplicables, los mismos que se encuentran especificados en la Hoja Resumen, así como se indica la vigencia del Seguro y el procedimiento para reclamos vinculados al mismo. LA FINANCIERA entregará a EL CLIENTE el respectivo Certificado de Seguro o, en su caso, la Póliza de Seguro Individual, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de haber recibido tales documentos, salvo que la Compañía de Seguros o tercero autorizado los proporcione directamente al CLIENTE.

EL CLIENTE declara conocer y acepta las condiciones y restricciones del seguro que contrata, la suma asegurada y riesgos cubiertos, la suspensión y/o rehabilitación de la cobertura, así como sus obligaciones y derechos, los cuales constan en documento aparte. EL CLIENTE acepta que el seguro solo pagará los conceptos expresamente incluidos en la suma asegurada, siendo cargo de EL CLIENTE o la masa hereditaria, las demás obligaciones derivadas de este Contrato.

En caso el Seguro fuera modificado o suprimido, LA FINANCIERA –en la medida que sea de su conocimiento- lo informará al CLIENTE conforme la ley aplicable. Si las variaciones consisten en nuevos requerimientos, o nuevos riesgos excluidos u otros similares, EL CLIENTE se obliga a satisfacerlos, bajo su exclusiva decisión y responsabilidad de quedar desprotegido del seguro.

En caso EL CLIENTE tenga contratado un seguro con cobertura y plazo iguales o mayores al ofrecido mediante LA FINANCIERA, deberá acreditarlo y previa autorización de esta, podrá endosarlo a favor de LA FINANCIERA hasta por el saldo insoluto del crédito, autorizando a LA FINANCIERA a agregar la prima a las cuotas pactadas del crédito.

TERCERA.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

3.1 Se consideran causales de incumplimiento contractual los siguientes:

- a) Si EL CLIENTE dejase de pagar una o más cuotas en los plazos establecidos.
- b) Si EL CLIENTE, o el FIADOR, es sometido a procedimiento concursal o si es declarado en insolvencia.
- c) Si EL CLIENTE, o el FIADOR, incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas con LA FINANCIERA en virtud de este u otros contratos, actuales o futuros, sea en calidad de deudor directo o garante.
- d) Si LA FINANCIERA verificase la falsedad de la información brindada por EL CLIENTE para la obtención del crédito.
- e) Si el CLIENTE no cumple con constituir u otorgar debidamente las garantías adicionales solicitadas por LA FINANCIERA dentro de los 15 días calendarios de suscrito este documento y/o dentro del plazo previsto en la respectiva garantía.

En el caso del literal d) se aplicará para efectos de la comunicación de la resolución lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula Décima del presente documento.

3.2 De verificarse cualesquiera de las causales de incumplimiento antes indicadas, LA FINANCIERA podrá optar por dar por vencidos todos los plazos de las obligaciones de EL CLIENTE, y en consecuencia solicitar el pago inmediato de las mismas; o, en su defecto, resolver automáticamente el Contrato sin necesidad de otorgar plazo adicional u obtener resolución judicial, exigiendo el pago del total del crédito insoluto, previa deducción de las cuotas pagadas. En ambos casos y salvo decisión distinta de LA FINANCIERA, el importe de las obligaciones vencidas e insolutas incluirá los intereses compensatorios y moratorios correspondientes.

CUARTA.- DACIÓN EN PAGO

4.1 En caso se verificara los supuestos indicados en la cláusula precedente, EL CLIENTE se obliga a entregar los bienes objeto de financiamiento a LA FINANCIERA en calidad de dación en pago, con el fin de cancelar y/o amortizar la deuda impaga, de conformidad con lo previsto en los artículos 1265 y 1266 del Código Civil.

4.2 LA FINANCIERA podrá aceptar la dación en pago, comprometiéndose en tales casos a contratar los servicios especializados de un tercero a fin de tasar dichos bienes de acuerdo a su estado y a las condiciones de mercado, el costo de la tasación será de cuenta de EL CLIENTE. El valor de los bienes recibidos en dación en pago, será el resultante de la tasación antes indicada.

En caso el valor de los bienes cubriese íntegramente la deuda impaga, LA FINANCIERA procederá a cancelar la obligación. No obstante, en caso el valor fuese menor o insuficiente, LA FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar la diferencia. El Cliente conoce y acepta que en tanto no cancele dicha diferencia y/o además obligaciones que hubiere pactado con la FINANCIERA, podrá encontrarse reportado o mantener dicha condición en las Centrales de Riesgos y/o ante las autoridades correspondientes.

4.3 Una vez comprobada la ocurrencia de cualquiera de los supuestos señalados en la cláusula tercera, y aceptada la dación en pago por parte de LA FINANCIERA, por ende ya celebrado el acuerdo, EL CLIENTE deberá entregar los bienes a LA FINANCIERA o al tercero designado por esta última. La entrega podrá realizarse de manera personal o, en caso de imposibilidad del CLIENTE, a través del tercero.

QUINTA.- DECLARACIONES

5.1. LA FINANCIERA no asume responsabilidad respecto de los bienes adquiridos por el CLIENTE mediante el crédito otorgado, tampoco respecto de su calidad, funcionamiento y/o de las condiciones de su entrega, incluyendo el servicio de garantía post-venta, obligaciones que ser el caso, son exclusivas del respectivo proveedor. EL CLIENTE reconoce que los bienes y servicios adquiridos, han sido elegidos exclusiva y libremente por él mismo, por lo que cualquier reclamo, medida o acto posterior que realice EL CLIENTE respecto de tales bienes y/o servicios, incluyendo su transferencia o extinción, no afecta ni condiciona la validez y/o exigibilidad de los pagos que debe efectuar a favor de la FINANCIERA en virtud de este Contrato.

5.2 EL CLIENTE declara que el crédito que recibe de LA FINANCIERA será necesariamente utilizado en beneficio de la sociedad conyugal de ser el caso.

5.3 De conformidad con las normas vigentes, la información proporcionada para obtención del presente crédito, tiene carácter de declaración jurada. Si LA FINANCIERA llegara a establecer la falsedad, de todo o parte de la información proporcionada, podrá iniciar las acciones penales correspondientes.

SEXTA.- INFORMACION PERIODICA

LA FINANCIERA se compromete a enviar información periódica a EL CLIENTE respecto a su estado de cuenta por la operación de crédito realizada, excepto en los casos que el CLIENTE se encuentre en alguno de los supuestos de incumplimiento de la cláusula tercera. La modalidad que se utilizara es la del envío de comunicaciones escritas a EL CLIENTE con una periodicidad de por lo menos 2 veces al año, mientras dure el crédito.

SEPTIMA.- FIANZA SOLIDARIA

Interviene en el presente Contrato, el FIADOR cuyas datos constan en la SOLICITUD, quien habiendo tomado conocimiento de las condiciones y términos del crédito otorgado, se constituye como fiador solidario del CLIENTE frente a LA FINANCIERA o a quien ésta cediera sus derechos, de manera indivisible, ilimitada, sin beneficio de excusión y por plazo indeterminado, para garantizar el puntual y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato y/o del crédito, sin reserva ni limitación alguna, incluidos los gastos de cobranza extrajudicial, los costos y costas procesales y honorarios legales que se generen de tales obligaciones. El FIADOR acepta anticipadamente, de manera irrevocable e incondicional: (i) las renovaciones y/o prórrogas del crédito; (ii) que en caso de novación de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE, la Fianza se transmitirá a las nuevas obligaciones; (iii) que él asume íntegramente el riesgo por la imposibilidad total o parcial de poder subrogarse en el lugar de la FINANCIERA; (iv) que LA FINANCIERA puede ceder a favor de cualquier tercero, en todo o en parte y en cualquier momento, sus derechos, su posición contractual y, en general, cualquier situación jurídica derivada del Crédito y de la Fianza.

El FIADOR se obliga a honrar esta garantía ante el simple requerimiento por vía notarial que le efectúe LA FINANCIERA, indicando que el CLIENTE no ha

cumplido con pagar parcial o totalmente cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato, debiendo el FIADOR honrar la Fianza Solidaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido tal requerimiento.

OCTAVA.- CESIÓN

LA FINANCIERA podrá en cualquier momento ceder su posición contractual en este Contrato a cualquier tercero, así como ceder los derechos que se derivan del mismo, incluidas las garantías y derechos accesorios, prestando EL CLIENTE, en este acto, su consentimiento anticipado a tales actos. La comunicación fehaciente de las cesiones podrá ser realizada indistintamente por LA FINANCIERA o por el cesionario en cualquier momento, incluso en el momento mismo en que el cesionario exija a EL CLIENTE el pago de las cuotas que conforman el crédito. El CLIENTE no podrá ceder sus derechos o transferir su posición contractual, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de LA FINANCIERA.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

Las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los jueces tribunales de la ciudad de Lima o la ciudad en la que se suscribe el presente Contrato, a decisión de la FINANCIERA, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles.

Las comunicaciones y demás notificaciones que con ocasión del presente Contrato deban cursarse las partes entre sí deberán dirigirse a los domicilios declarados para este Contrato. Toda variación del domicilio del CLIENTE deberá ser comunicada a LA FINANCIERA mediante conducto notarial y con anticipación de cinco (5) días calendarios, para que surta efecto.

DECIMA.- MODIFICACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO

El CLIENTE acepta y reconoce expresamente el derecho de la FINANCIERA de modificar unilateralmente y en cualquier momento, previa comunicación, los términos y condiciones del Contrato, incluyendo las tasas de interés, comisiones y gastos, así como establecer nuevos servicios, comisiones y/o gastos, y/o suspender o eliminar los existentes. Las modificaciones antes mencionadas serán comunicadas previamente al CLIENTE, con una anticipación no menor de quince

(15) días calendario cuando se trate de incrementos o reducciones en las tasas de interés de las operaciones activas y/o pasivas, respectivamente.

Con la misma anticipación se comunicará el incremento de las comisiones y/o gastos en forma previa a su aplicación, indicando la fecha o el momento, a partir del cual la modificación entrará en vigencia.

Tratándose de otras modificaciones a los términos del contrato distintas a las referidas en el párrafo anterior, la comunicación se realizará con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, salvo en los casos en que LA FINANCIERA decida no contratar, resolver o modificar el contrato como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del CLIENTE vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios, en cuyo caso la comunicación se realizará dentro de los siete (7) días posteriores a dicha modificación o resolución, de conformidad con lo establecido con la Circular N° F- 537-2011

Para tales efectos se utilizarán como mecanismos de comunicación: avisos escritos al domicilio del CLIENTE y/o comunicados en televisión, radio y/o periódicos, o avisos vía medios electrónicos y/o divulgados en las oficinas o en la página web de la FINANCIERA y/u otros medios similares disponibles. No obstante, la modificación de las tasas de interés, comisiones, gastos, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas o servicios y/o supresión de los mismos, y/o cualquier otra modificación sensible, será comunicada mediante avisos escritos al domicilio del CLIENTE.

La permanencia en el uso de los servicios por parte del CLIENTE, significará su total conformidad a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, el CLIENTE deberá manifestarlo por escrito a la FINANCIERA, dentro de los 5 días calendarios de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directas o indirectas que el CLIENTE mantenga. Cualquier solicitud del CLIENTE para modificar algún término o condición

del Contrato, tales como tasa de interés, plazos del Crédito, número de cuotas, está sujeta a la previa evaluación y aceptación por escrito de la FINANCIERA, sin lo cual el CLIENTE seguirá obligado en los mismos términos y condiciones pactadas.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en original y copia a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

<p>EL CLIENTE</p> <p>Nombre: _____</p> <p>DNI: _____</p>	
<p>CÓNYUGE DEL CLIENTE</p> <p>Nombre: _____</p> <p>DNI: _____</p>	<p>APODERADO FINANCIERA TFC S.A.</p> <p>Nombre: _____</p> <p>DNI: _____</p>
<p>FIADOR SOLIDARIO</p> <p>Nombre: _____</p> <p>DNI: _____</p>	<p>CÓNYUGE DEL FIADOR SOLIDARIO</p> <p>Nombre: _____</p> <p>DNI: _____</p>

FINANCIERA TFC PRESENTA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DEL CRÉDITO SOLICITADO:

CRÉDITO DE CONSUMO	FECHA : / / 20
MONEDA	NUEVOS SOLES
MODALIDAD	CONVENCIONAL
PERIODICIDAD	MENSUAL
INTERÉS	
TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (1)	
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) %	
INTERÉS MORATORIO ANUAL % (2)	95.00%
PARÁMETROS FINANCIEROS	
N° DE CUOTAS	
MONTO DE CUOTA	S/.
SOLICITUD DE CREDITO	S/.
MONTO TOTAL A FINANCIAR	S/.
TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS	S/.
DÍA DE VENCIMIENTO (3 ó 16)	___ DE CADA MES
COMISIONES Y GASTOS	
1. POR OPERACIONES EN AGENTES CORRESPONSALES KASNET (3)	S/ 2.00
2. SEGURO DE DESGRAVAMEN (4)	S/ 2.00
3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	
3.a. COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA (5)	
- DE 4 A 30 DÍAS DE ATRASO	S/ 6.50
- DE 31 A 60 DÍAS DE ATRASO	S/ 12.50
- DE 61 A MÁS DÍAS DE ATRASO	S/ 17.00
3.b. GASTOS DE PROTESTO	S/ 50.00
4. REFINANCIAMIENTO / REPROGRAMACIÓN DEL CRÉDITO	S/ 20.00
5. CAMBIO DE FECHA DE PAGO (6)	S/ 20.00
6. EMISIÓN DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS (7)	S/ 10.00
7. EMISIÓN DE CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR	S/ 10.00

LOS PAGOS DEL PLAN DE CUOTAS ESTÁN AFECTOS A TRIBUTOS DE ACUERDO A DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. EL ITF. (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS) ES DE 0.005% CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF.

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERÉS SE OTORGA SEGÚN POLÍTICA DE CRÉDITO Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) LA TASA MORATORIA SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.

(3) PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE SUS CUOTAS A TRAVÉS DE AGENTES CORRESPONSALES KASNET, SIENDO APLICABLE UNA COMISIÓN DE S/2.00 (DOS NUEVOS SOLES) POR EL PAGO DE CADA CUOTA. LA DECISIÓN DE REALIZAR EL PAGO A TRAVÉS DE KASNET ES OPCIONAL.

(4) EL SEGURO DE DESGRAVAMEN ES UN GASTO FIJO QUE SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE CADA CUOTA. EL SEGURO APLICA PARA TODOS LOS CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES, TIENE COMO BENEFICIARIO EXCLUSIVO A LA FINANCIERA, Y CUBRE SÓLO EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO EN CASO DE FALLECIMIENTO, SEGÚN LAS CONDICIONES, RIESGOS Y EXCLUSIONES DESCRITOS EN LA PÓLIZA N° 237743. EL SEGURO NO CUBRE INTERESES, COMISIONES, GASTOS U OTROS CONCEPTOS QUE DERIVEN DEL CRÉDITO. PARA REPORTAR CONSULTAS, QUEJAS O RECLAMOS, EL CLIENTE PODRÁ COMUNICARSE CON LA FINANCIERA AL 313-3600 O CON RÍMAC AL 411-1111. EN CASO DE PERSISTIR EL RECLAMO O QUEJA, EL CLIENTE PODRÁ DIRIGIRSE A LA DEFENSORÍA DEL ASEGURADO (TELÉFONO 446-9158) U OPTAR POR OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE CONSIDERE ADECUADOS PARA HACER PREVALECER SUS DERECHOS. EL PLAZO DE VIGENCIA DEL SEGURO CORRESPONDE A LA DURACIÓN DEL PLAZO DEL CRÉDITO, SUJETO AL PAGO DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES.

(5) LAS COMISIONES POR GESTIÓN DE COBRANZA SE APLICARÁN A LA CUOTA POR LAS ACCIONES Y COSTOS INCURRIDOS POR LA FINANCIERA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACREENCIA A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE VENCIDA LA RESPECTIVA FECHA DE PAGO, SIN QUE EL CLIENTE HAYA SUBSANADO DICHO INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LOS DÍAS Y MONTOS INDICADOS.

(6) SOLO SE PUEDE REALIZAR 01 CAMBIO DE FECHA DE PAGO EN EL CRÉDITO Y ESTE DEBE SER DE UNA FECHA A OTRA, ES DECIR DEL 03 AL 16 DEL MISMO MES O DEL 16 AL 03 DEL SIGUIENTE MES. PARA EL CAMBIO DE FECHA DE PAGO DE LA CUOTA DEL CRÉDITO, ES NECESARIO QUE EL CLIENTE NO TENGA CUOTA VENCIDA Y LO SOLICITE DIEZ (10) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA CUOTA.

(7) ESTA COMISIÓN NO SERÁ APLICABLE EN EL CASO DE LA PRIMERA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO PARA PRODUCTOS QUE OPERAN MEDIANTE SISTEMAS DE CUOTAS O, EL PAGO TOTAL Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE LINEAS DE CRÉDITO. EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO ES HASTA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DE HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CRÉDITO, COMO EL MONTO TOTAL A PAGAR POR LOS INTERESES, EL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO, LA TASA EFECTIVA ANUAL, EL NÚMERO DE CUOTAS, LA PERIODICIDAD, LAS FECHAS DE PAGO Y LA TASA MORATORIA, SE INDICARÁN EN EL CRONOGRAMA DE PAGO QUE SE ENTREGARÁ AL CLIENTE CON EL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.

SI LA FINANCIERA POR PRODUCTO DE DOLO O CULPA DEBIDAMENTE ACREDITADOS, INDUCE A ERROR AL CLIENTE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO ESTE REALIZA UN PAGO EN EXCESO, DICHO MONTO ES RECUPERABLE Y DEVENGARA HASTA SU DEVOLUCION EL MAXIMO DE LA SUMA POR CONCEPTO DE INTERESES COMPENSATORIO Y MORATORIO QUE SE HAYAN PACTADO PARA LA OPERACIÓN CREDITICIA O EN SU DEFECTO, EL INTERES LEGAL.

ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO SEGÚN LAS CONDICIONES PACTADAS, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE A LAS CENTRALES DE RIESGO CON LA CALIFICACIÓN QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR Y LA EXIGENCIA DE PROVISIONES VIGENTE.

TODAS LAS CONDICIONES SE REFIEREN AL TARIFARIO VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE EMITE LA HOJA RESUMEN. LOS FIADORES SOLIDARIOS Y/O AVALISTAS RESPALDAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, INCLUYENDO LOS INTERESES MORATORIOS Y COMPENSATORIOS QUE SE GENEREN.

EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO O PREPAGO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE INTERESES AL DÍA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. NO SERAN APLICABLES COMISIONES, GASTOS O PENALIDADES DE ALGUN TIPO O COBROS DE NATURALEZA SIMILAR POR PAGO ANTICIPADO Y/O PREPAGO.

EL CLIENTE DECLARA QUE SE LE HA PUESTO EN CONOCIMIENTO LAS CONDICIONES Y CARGOS APLICABLES AL CRÉDITO, INCLUYENDO LOS REFERIDOS AL SEGURO DE DESGRAVAMEN, TODO LO CUAL SE RECOGE EN EL CONTRATO, ESTA HOJA RESUMEN, EL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE PAGOS, Y EN SU CASO EL CERTIFICADO DE SEGUROS, LOS MISMOS QUE FUERON ENTREGADOS PARA SU LECTURA, ABSOLVIÉNDOLE SUS DUDAS, POR LO CUAL FIRMA CON CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHS DOCUMENTOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LA PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO EN ORIGINAL Y COPIA A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL 20__.

EL CLIENTE Nombre : _____ DNI : _____	EL CÓNYUGE Nombre : _____ DNI : _____
FIADOR SOLIDARIO Nombre : _____ DNI : _____	CÓNYUGE DEL FIADOR SOLIDARIO Nombre : _____ DNI : _____
APODERADO FINANCIERA TFC S.A Nombre : _____ DNI : _____	